



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2021-00789 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

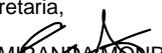
1. Informe el domicilio principal de la demandada.

2. Incorpore el certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandante expedido por la correspondiente Alcaldía Local, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, donde figure el nuevo nombramiento o la ratificación de la administradora YURIETH ESMERALDA CAMELO CLAVIJO, como quiera que la constancia allegada, a pesar que informa que el cargo sería hasta nuevo nombramiento, aquella data del 21 de octubre de 2020.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>057</u> de hoy <u>5 DE AGOSTO 2021</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Civil 086
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f7b15e10d546954053db8aa4ed476cd0ed0741e106c4d7b2f0ffe0b98df41**

Documento generado en 03/08/2021 10:20:12 AM